

**RESOLUCIÓN No. 1006 del 6 de Marzo de 2024**

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **FUNDACIÓN MARÍA VALENTINA** para desarrollar la modalidad Internado para la atención de niñas y adolescentes de 6 a 17 años 11 meses 29 días con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la ciudad de Pasto, departamento de Nariño.*

**EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL  
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA  
FUENTE DE LLERAS-**

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 y 9555 de 2016 en concordancia con lo preceptuado en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y,

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a cargo la función otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia y a instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo ibidem establece que, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que el artículo 5 del Decreto 987 de 2012 establece que, la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, tiene entre otras la función de establecer los lineamientos, directrices y conceptos para otorgar licencias de funcionamiento de las instituciones prestadoras del Servicio Público de Bienestar Familiar que adelantan programas para la niñez y la familia.

Que el artículo 4 de la Resolución 3899 de 2010, delegó en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, la competencia para otorgar y renovar las licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para desarrollar el Programa Especializado de Atención a Madres Gestantes y Lactantes Adolescentes y mayores de 18 años, así como las licencias de funcionamiento

**RESOLUCIÓN No. 1006 del 6 de Marzo de 2024**

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **FUNDACIÓN MARÍA VALENTINA** para desarrollar la modalidad Internado para la atención de niñas y adolescentes de 6 a 17 años 11 meses 29 días con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la ciudad de Pasto, departamento de Nariño.*

iniciales en todos los programas para prestar los servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y sus familias.

Que de igual manera, el acto administrativo referido prescribió en su articulado los requisitos legales, financieros, técnico-administrativos, comunes y específicos que las instituciones interesadas en prestar servicios de protección a niños, niñas y adolescentes deben, en todos los casos, acreditar para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento inicial.

Que la persona jurídica **FUNDACIÓN MARÍA VALENTINA**, identificada con NIT: 900.977.312-0 es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio en la ciudad de Pasto, departamento de Nariño, con personería jurídica reconocida por el ICBF Regional Nariño, mediante resolución 00121 de fecha 24 de febrero de 2023.

Que la representante legal de la **FUNDACIÓN MARÍA VALENTINA**, mediante comunicación radicada con el consecutivo OAC ONLINE 1267 de fecha 22 de abril de 2023, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar licencia de funcionamiento inicial para desarrollar la modalidad Internado en población de niñas, niños y adolescentes de 6 a 17 años 11 meses con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos en la ciudad de Pasto, departamento de Nariño.

Que mediante comunicación de fecha 08 de febrero de 2024, la **FUNDACIÓN MARÍA VALENTINA** remitió alcance a la solicitud inicial con el fin de aclarar que la solicitud corresponde a la licencia de funcionamiento inicial para la modalidad internado en población niñas y adolescentes de 6 a 17 años 11 meses 29 días con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

Que verificado que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos para iniciar el trámite, se procedió con la revisión y validación de estos por parte de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

Que para las fechas 08 y 09 de febrero de 2024, la Oficina de Aseguramiento a la Calidad realizó visita presencial a la sede operativa de la entidad, ubicada en la carrera 36 No. 12-55 Barrio la Castellana en la ciudad de Pasto, departamento de Nariño, inmueble en el que la **FUNDACIÓN MARÍA VALENTINA** desarrollará la modalidad Internado para la atención de niñas y adolescentes de 6 a 17 años 11 meses 29 días con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos y administrativos que la entidad debe acreditar para el otorgamiento de la licencia inicial.

**RESOLUCIÓN No. 1006 del 6 de Marzo de 2024**

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **FUNDACIÓN MARÍA VALENTINA** para desarrollar la modalidad Internado para la atención de niñas y adolescentes de 6 a 17 años 11 meses 29 días con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la ciudad de Pasto, departamento de Nariño.*

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos legales, financieros, técnicos (Propuesta de Implementación y Cualificación - PIYC - Nutrición) y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad de la Sede de la Dirección General, emitieron concepto de **CUMPLIMIENTO**, para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Inicial de que trata el numeral 13.1 del artículo 13 de la Resolución 3899 de 2010, por el término de seis (6) meses a la **FUNDACIÓN MARÍA VALENTINA**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO** para la atención de niñas y adolescentes de 6 a 17 años 11 meses 29 días con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la ciudad de Pasto, departamento de Nariño, con una capacidad instalada de 50 cupos.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO. OTORGAR** Licencia de Funcionamiento Inicial por un término de seis (6) meses a la **FUNDACIÓN MARÍA VALENTINA**, identificada con NIT 900.977.312-0, para desarrollar la modalidad **INTERNADO** para la atención de niñas y adolescentes de 6 a 17 años 11 meses 29 días con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa ubicada en la calle 2 Sur No. 22-46 barrio Bachué y sede operativa en la carrera 36 No. 12-55 barrio la Castellana, ambas en la ciudad de Pasto, departamento de Nariño, con una capacidad instalada de 50 cupos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Fijar de manera permanente durante la vigencia y en un lugar visible de la **FUNDACIÓN MARÍA VALENTINA**, en la sede administrativa y sede operativa de la ciudad de Pasto, departamento de Nariño, copia de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** Advertir que la **FUNDACIÓN MARÍA VALENTINA**, ubicada en la ciudad de Pasto, departamento de Nariño, queda sometida a las normas nacionales y a los lineamientos, orientaciones y manuales expedidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que regulan la modalidad **INTERNADO** para la atención de niñas y adolescentes de 6 a 17 años 11 meses 29 días con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

**ARTÍCULO CUARTO. Notificar** la presente Resolución a la Representante Legal de la **FUNDACIÓN MARÍA VALENTINA**, o a su apoderado, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que en contra

Página 3 de 4

RESOLUCIÓN No. 1006 del 6 de Marzo de 2024

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **FUNDACIÓN MARÍA VALENTINA** para desarrollar la modalidad Internado para la atención de niñas y adolescentes de 6 a 17 años 11 meses 29 días con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la ciudad de Pasto, departamento de Nariño.


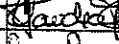
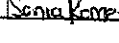
de ésta procede el Recurso de Reposición ante la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, el cual, debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la misma.

**ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA:** La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 6 de Marzo de 2024

  
**JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN**  
Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Aprobó	Lina Zoraida Marín Torres	Abogada Asesora Oficina de Aseguramiento a la Calidad	
Revisó	Claudia Beatriz Ramírez Arenas	Líder Grupo de Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas	
Proyectó	Sonia Rocío Romero González	Abogada - Contratista Oficina Aseguramiento a la Calidad	

## Sonia Rocio Romero Gonzalez

---

**De:** Sonia Rocio Romero Gonzalez  
**Enviado el:** miércoles, 6 de marzo de 2024 4:31 p. m.  
**Para:** fundacionmariavalentina@gmail.com  
**CC:** Angelica Maria Zambrano Roberto  
**Asunto:** Solicitud autorización notificación electrónica Resolución 1006 -2024 Fundación Maria Valentina.

Señora  
**MARIA JIMENA GUZMAN**  
Representante Legal  
**FUNDACION MARIA VALENTINA**

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente solicito su autorización para realizar el trámite de notificación electrónica de la Resolución **No. 1006 de fecha 06 de marzo de 2024.**

La mencionada autorización debe ser remitida por este medio electrónico suscrita por la representante legal.

Cordialmente;



**Sonia Rocio Romero González**  
Contratista  
Oficina de Aseguramiento a la Calidad  
Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento  
ICBF Sede de la Dirección General  
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia  
Teléfono: 601 4377630 Ext. 101251  
[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:** Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

**CONFIDENTIALITY NOTICE:** This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily

3

2

## Sonia Rocio Romero Gonzalez

---

**De:** Fundacion Maria Valentina <fundacionmariavalentina@gmail.com>  
**Enviado el:** miércoles, 6 de marzo de 2024 4:47 p. m.  
**Para:** Sonia Rocio Romero Gonzalez  
**CC:** Angelica Maria Zambrano Roberto  
**Asunto:** Re: Solicitud autorización notificación electrónica Resolución 1006 -2024 Fundación Maria Valentina.

No suele recibir correos electrónicos de fundacionmariavalentina@gmail.com. [Por qué esto es importante](#)

Señora

### **Sonia Rocio Romero González**

Contratista

Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento

ICBF Sede de la Dirección General

Cordial saludo,

Yo María Jimena Guzmán Bravo identificada con cedula de ciudadanía No. 59819442, por medio del presente autorizo para realizar el trámite de notificación electrónica de la Resolución **No. 1006 de fecha 06 de marzo de 2024.**

Cordialmente

María Jimena Guzmán Bravo

Representante legal Fundación María Valentina

El mié, 6 de mar de 2024, 4:30 p. m., Sonia Rocio Romero Gonzalez <[Sonia.RomeroG@icbf.gov.co](mailto:Sonia.RomeroG@icbf.gov.co)> escribió:

Señora

**MARIA JIMENA GUZMAN**

Representante Legal

**FUNDACION MARIA VALENTINA**

Cordial saludo,

3

4



## Sonia Rocio Romero Gonzalez

---

**De:** Sonia Rocio Romero Gonzalez  
**Enviado el:** miércoles, 6 de marzo de 2024 5:01 p. m.  
**Para:** fundacionmariavalentina@gmail.com  
**CC:** Jeason Ariel Cossio Ibarquen; Claudia Beatriz Ramirez Arenas; Angelica Maria Zambrano Roberto  
**Asunto:** Notificación electrónica Resolución 1006 de 2024 - Fundación María Valentina  
**Datos adjuntos:** 1006 - Otorga Licencia de Funcionamiento Inicial Fundación Maria Valentina.pdf

Señora  
**MARIA JIMENA GUZMAN**  
Representante Legal  
**FUNDACION MARIA VALENTINA**

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 1006 de 06 de marzo de 2024**, que se adjunta a la presente comunicación, "*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **FUNDACIÓN MARÍA VALENTINA** para desarrollar la modalidad Internado para la atención de niñas y adolescentes de 6 a 17 años 11 meses 29 días con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la ciudad de Pasto, departamento de Nariño*", haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

**Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria.**

Cordialmente;



**Sonia Rocio Romero González**  
Contratista  
Oficina de Aseguramiento a la Calidad  
Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento  
ICBF Sede de la Dirección General  
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia  
Teléfono: 601 4377630 Ext. 101251  
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:** Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la



## Sonia Rocio Romero Gonzalez

---

**De:** Fundacion Maria Valentina <fundacionmariavalentina@gmail.com>  
**Enviado el:** miércoles, 6 de marzo de 2024 6:19 p. m.  
**Para:** Sonia Rocio Romero Gonzalez  
**CC:** Angelica Maria Zambrano Roberto  
**Asunto:** Re: Notificación electrónica Resolución 1006 de 2024 - Fundación María Valentina

No suele recibir correos electrónicos de fundacionmariavalentina@gmail.com. [Por qué esto es importante](#)

Señora

### **Sonia Rocio Romero González**

Contratista

Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento

ICBF Sede de la Dirección General

Cordial saludo,

Yo María Jimena Guzmán Bravo identificada con cedula de ciudadanía No. 59819442, por medio del presente expresé de manera libre y voluntaria que renunció a los términos de ejecutoria de la Resolución **No. 1006 de 06 de marzo de 2024.**

Cordialmente

María Jimena Guzmán Bravo

Representante legal Fundación María Valentina

El mié, 6 mar 2024 a las 17:00, Sonia Rocio Romero Gonzalez (<[Sonia.RomeroG@icbf.gov.co](mailto:Sonia.RomeroG@icbf.gov.co)>) escribió:

Señora

**MARIA JIMENA GUZMAN**

Representante Legal

**FUNDACION MARIA VALENTINA**

Cordial saludo,

3

2

10300

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

**Resolución No. 1006 de 06 de marzo de 2024**

### FUNDACIÓN MARÍA VALENTINA

En Bogotá D.C., a los siete (07) días del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024) el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 1006 del 06 de marzo de 2024**, "Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **FUNDACIÓN MARÍA VALENTINA** para desarrollar la modalidad Internado para la atención de niñas y adolescentes de 6 a 17 años 11 meses 29 días con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la ciudad de Pasto, departamento de Nariño", fue notificado electrónicamente el día 06 de marzo de 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual **se declara ejecutoriada la mencionada resolución para todos los efectos legales el día 07 de marzo de 2024.**



**JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN**  
Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Revisó: Claudia Beatriz Ramírez Arenas – Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento  
Proyectó: Sonia Rocío Romero González – Abogada Contratista



